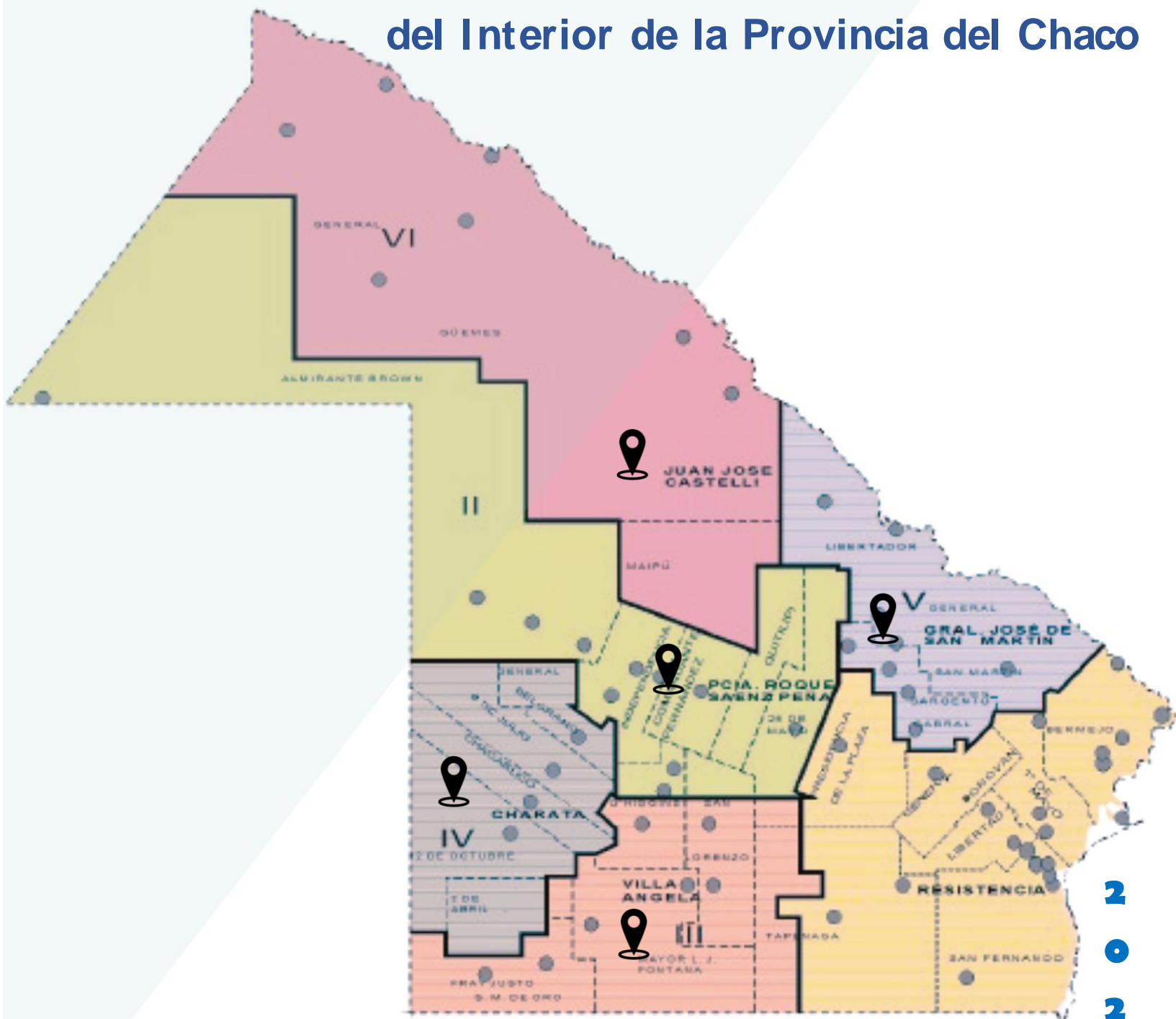


BOLETÍN DE JURISPRUDENCIA

Volumen III - Número V - Mayo 2024

Sentencias de las Circunscripciones Judiciales del Interior de la Provincia del Chaco



Biblioteca jurídica "Dalmacio Vélez Sarsfield"

Poder Judicial del Chaco



**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**Presidente:
V́ctor Del Ŕo**

**Ministra:
Emilia Maŕa Valle**

**Ministro:
Alberto Mario Modi**

**Ministro:
Ństor Enrique Varela**

**Ministra:
Iride Isabel Maŕa Grillo**

ÍNDICE

- **Introducción..... [3](#)**
- **Siglas y abreviaturas..... [4](#)**
- **2da Circunscripción**
 - Sumarios [6](#)**
- **3ra Circunscripción**
 - Sumarios [11](#)**
- **4ta Circunscripción**
 - Sumarios [15](#)**
- **5ta Circunscripción**
 - Sumarios [21](#)**
- **6ta Circunscripción**
 - Sumarios [25](#)**

INTRODUCCIÓN

El Boletín de Jurisprudencia conteniendo sentencias novedosas del interior de la Provincia del Chaco, es el resultado del trabajo de solicitud y recopilación de las Delegaciones de la Biblioteca del Superior Tribunal de Justicia “Dalmacio V. Sarsfield”, en cada una de las ciudades cabeceras de las circunscripciones judiciales II, III, IV, V y VI. Las actividades consistieron en recibirlas, clasificarlas y redactar los sumarios, que luego fueron definidos en la Biblioteca Central para su publicación. En este sentido, se hace un especial agradecimiento a todas y todos las/os Juezas y Jueces de los distintos organismos jurisdiccionales participantes, quienes brindaron sus decisorios judiciales a la Biblioteca.

El diseño y elaboración del presente Boletín se enriquece con imágenes ilustrativas a los fallos, obtenidas de un sitio web con licencia copyleft. Dichas imágenes, son tomadas de los contenidos Freepik, <https://www.freepik.es/>, siendo la licencia autorizada por no encuadrar en ningún ítem de su acuerdo. Su incorporación responde a dar una lectura enriquecida a través del uso pedagógico de las imágenes asociadas a las temáticas de cada sentencia publicada.

Es oportuno resaltar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho en el fallo Asociación Derechos Civiles c/ EN – PAMI, “...la transparencia y publicidad de la gestión de gobierno son pilares fundamentales de una sociedad democrática, y reconoció que el fundamento central del acceso a la información en poder del Estado consiste en el derecho que tiene toda persona a conocer la manera en que sus gobernantes y funcionarios públicos se desempeñan, tal como lo señalara en su fallo en la causa.”

Por último, un especial agradecimiento a todos quienes forman parte del personal y responsables de cada una de las Delegaciones de la Biblioteca del STJ en el interior provincial.

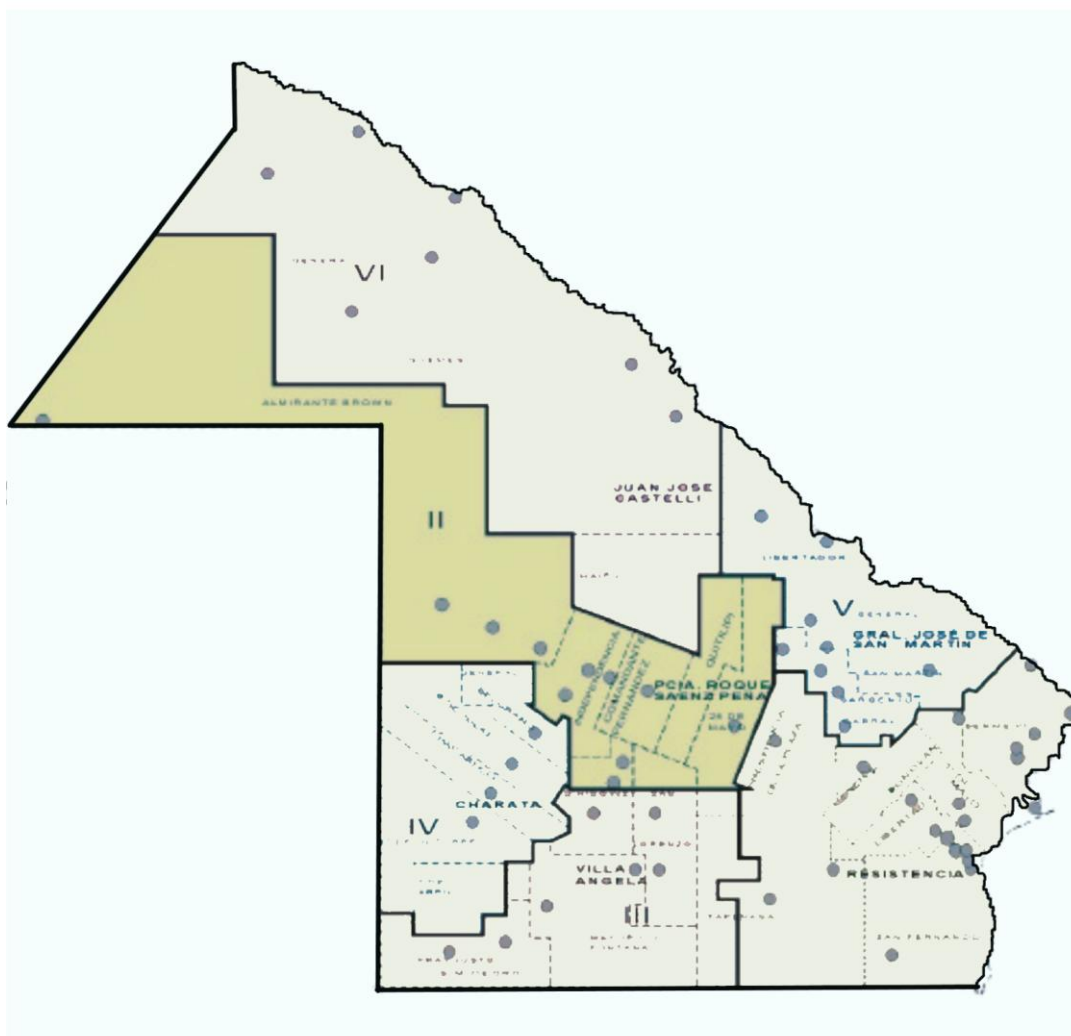
SIGLAS Y ABREVIATURAS






Cám. Apel. CCyT	Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo
Cám. Crim.	Cámara en lo Criminal
CMF	Cámara Multifueros
Inter.	Interlocutorio
Juz. Civ. y Com.	Juzgado Civil y Comercial
Juz. Civ. Com. y Lab.	Juzgado Civil, Comercial y Laboral
Juz. Corr.	Juzgado Correccional
Juz. Faltas	Juzgado de Faltas
Juz. Faltas Letrado	Juzgado de Faltas Letrado
Juz. Paz	Juzgado de Paz
JPECyQ	Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras
Juz. Trab.	Juzgado del Trabajo
JMF	Juzgado Multifueros
JNAyF	Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia
Nº	Número
Res.	Resolución
Sent.	Sentencia

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

ciudad cabecera

Presidencia Roque Sáenz Peña



-  Juzgado Civil y Comercial
-  Juzgado del Trabajo
-  Juzgado de Paz
-  Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras
-  Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia

SISTEMA BANCARIO - OPERACIONES FINANCIERAS - AJUSTE POR INFLACIÓN – TASA DE INTERÉS - TASA PASIVA



"... En función de ello, entiendo que la aplicación actual de una tasa interés inferior a la pasiva provoca un beneficio para el deudor moroso que aumenta a medida que el proceso se dilata, mientras que una tasa acorde a la del mercado constituye un estímulo para la rápida conclusión de los litigios, objetivo este último que es el deseable, en tanto se ajusta a

la garantía ínsita en el art. 18 de la Constitución Nacional de afianzar la justicia, por lo que me pronuncio por readecuar la tasa de interés fijada en la sentencia dictada en autos desde la fecha en que se ordenó en el fallo que se debe calcular cada rubro, salvo para el rubro daño moral que se aplicará la tasa activa fijada en sentencia ..."

[Juz. Civ. y Com. Nº 2. Pcia. Roque Sáenz Peña. "Maguna Salome Elizabeth c/ Gómez Leandro y Provincia Seguros S.A. s/ daños y perjuicios y daño moral" – Res. Nº 174/23. \(Ver fallo\)](#)

RENDICIÓN DE CUENTAS - CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTUO – LEGITIMACIÓN ACTIVA - CONVIVIENTE – PERSPECTIVA DE GÉNERO



Se condena a B.G.R. a rendir cuentas del usufructo acreditado mediante Escritura a la actora usufructuaria de un inmueble en conjunto con el demandado. La actora era conviviente del demandado, quien constituyó usufructo vitalicio. El demandado opone excepción de falta de legitimación y litispendencia, siendo rechazada por la

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.

[Juz. Civ. y Com. Nº 2. Pcia. Roque Sáenz Peña. "O.G.P c/ B.G.R s/ rendición de cuentas" - Sent. Nº 52/23. \(Ver fallo\)](#)

LEGITIMACIÓN ACTIVA - DERECHO AMBIENTAL – ECOLOGÍA - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAÑO AMBIENTAL - CONTAMINACIÓN AMBIENTAL – PROPIEDAD PRIVADA

“... la actora se encuentra legitimada para intentar la presente acción en virtud de que la accionante es quien se ve afectada, por cuanto el terreno es de su propiedad [...] Por lo tanto, siendo que la actora ha manifestado y probado que en su predio se ha arrojado basura, y por su parte la municipalidad en carácter de demandada no ha cumplido con su carga probatoria para desvirtuar los dichos de la actora, se colige que es responsabilidad del ente municipal lo acaecido en la propiedad privada. Asimismo corresponde ordenar a la Municipalidad de Quitilipi, a que adecue el funcionamiento del proyecto de "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en la Ciudad de Quitilipi" a las normas del derecho ambiental que rigen en el ámbito provincial, y tome los recaudos pertinentes para evitar perjuicios a terceros como el caso de litis...”



[Juz. Civ. y Com. Nº 1. Pcia. Roque Sáenz Peña. "Cayre, María Esther c/ Municipalidad de Quitilipi s/ medidas autosatisfactivas" – Sent. Nº xx/18. \(Ver fallo\)](#)

RECLAMO DE HABERES ADEUDADOS - RECONOCIMIENTO DE DEUDA EN SEDE ADMINISTRATIVA – INTERESES - TASA PASIVA

"... sobre las sumas condenadas se aplicarán mensualmente desde que son debidas y hasta su efectivo pago la tasa activa nominal anual publicada por el Banco de la Nación Argentina, por aplicación del método lineal en interés simple [...] Sin perjuicio de ello al momento de practicar planilla las partes pueden optar peticionando expresamente en la causa la aplicación de la Tasa Activa o Pasiva según sea la que mejor remunere la reparación del daño por la mora en el incumplimiento de las obligaciones condenadas en autos al deudor...."



[Juz. Trab. Nº 1. Pcia. Roque Sáenz Peña. "Borda, Analia Nora y otros c/ Cooperativa Agropecuaria la Unión LTDA. s/ sumario"- Sent. 14/24. \(Ver fallo\)](#)

HOSTIGAMIENTO O MALTRATO - VIOLENCIA DIGITAL – VIOLENCIA DE GÉNERO



“... la conducta del encartado que se desarrolló, antes, durante y aun después de la denuncia, es de un accionar doloso, voluntario, de continuo e insistente hostigamiento digital contra su ex pareja [...] provocando una grave alteración de la vida cotidiana de la víctima, afectando su tranquilidad, privacidad, e inclusive con la intención de provocar daño a su buen nombre o reputación a través de la creación de perfiles en la red social, hechos estos agravados por el vínculo (era su ex pareja) y por su condición de género (mujer)...”

[Juz. Paz. Campo Largo. "Walter Rolando Fabián s/ sup. infracción al art. 68, 139 ter. y quinquies del Código de Faltas de la provincia del Chaco - Ley 850-; arts. 4, 5 Ley 26.485 y Ley Olimpia" - Sent. Nº 190/24. \(Ver fallo\)](#)

EJECUCIÓN COMERCIAL – PAGARÉ - FRAUDE A LA LEY – EXCEPCIÓN DE INHABILIDAD DE TÍTULO – LEY DE DEFENSA AL CONSUMIDOR – ORDEN PÚBLICO



“... el pagaré presentado a ejecución ha sido librado en fraude a la ley de protección al consumidor, norma de orden público que no puedo dejar de considerar en toda su dimensión normativa y aplicable a todas las consecuencias que de la misma emanan, y que tienen por objeto final, la defensa de los consumidores [...]. La presente ley tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario. Por lo que en virtud de las consideraciones precedentes, corresponde declarar la inhabilidad de título y en consecuencia, rechazar la ejecución promovida...”

[JPECyQ. Pcia. Roque Sáenz Peña. "Financred S.A. c/ Ayala Martha Zulema s/ juicio ejecutivo" – Sent. Nº xx/23. \(Ver fallo\)](#)

MENORES – ALIMENTOS – PERSPECTIVA DE GÉNERO - VIOLENCIA SIMBÓLICA - CAPACITACIÓN OBLIGATORIA DE GÉNERO

“... la conducta del demandado reflejada en los términos transcriptos, **representa un supuesto de violencia simbólica**, consagrado en el art. 5, inc. 5) de la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, por cuanto establece que: "Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer: [...]



Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad". La doctrina enseña que: "*La violencia simbólica es un modo de mantenimiento del desequilibrio de poder, en las relaciones de género...*"

[JNAyF Nº 2. Pcia. Roque Sáenz Peña. "R., E. E. P/S/H/M. c/ A., M. E. s/ alimentos" - Sent. Nº xx/22. \(Ver fallo\)](#)

JUICIO ABREVIADO – TENTATIVA DE HOMICIDIO – RELACIÓN DE PAREJA – VIOLENCIA DE GÉNERO – VIOLENCIA FAMILIAR



"... la solicitud de proceso abreviado reúne los requisitos de su procedencia conforme lo prevé el art. 426 del C.P.P.Ch. Ley 965 N; Ley Nacional N° 27.372, Ley Provincial N° 3413 J; y LA PENA estaba dentro de los límites establecidos para los delitos de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y FEMICIDIO, EN GRADO DE TENTATIVA EN CALIDAD DE AUTOR..."

[Cám. Crim. Villa Ángela. "R. A. B. s/ homicidio doblemente agravado por el vínculo y el femicidio en grado de tentativa en calidad de autor"- Sent. 06/24. \(Ver fallo\)](#)

JUICIO ABREVIADO – HOMICIDIO AGRAVADO – RELACIÓN DE PAREJA – VIOLENCIA DE GÉNERO – VIOLENCIA FAMILIAR - FEMICIDIO - PRISIÓN PERPETUA



"... Sra. Fiscal de Cámara [...] solicitó se habilite la vía del Juicio Abreviado porque las partes han arribado a un Acuerdo de solicitar éste trámite especial dado que el imputado [...] reconoció el hecho acusado, su autoría en el mismo, la pena acordada y la unificación de condenas; acuerdo con el que también expresó su conformidad la parte querellante [...] Como consecuencia de ello se hizo lugar al trámite procesal convenido y dicha solicitud tuvo acogida favorable por el suscripto..."

[Cám. Crim. Villa Ángela. "O., R. C. s/ homicidio doblemente agravado por el vínculo y femicidio, en calidad de autor"- Sent. 123/23. \(Ver fallo\)](#)

CAPITAL REVALORIZADO – CRÉDITO LABORAL – INDEMNIZACIÓN – DEUDA DE VALOR



“... al establecer al crédito indemnizatorio como deuda de valor, se desestima el reclamo de declaración de inconstitucionalidad de los arts. 7 y 10 de la Ley 23.928, modificado por el art. 4 de la Ley 25.561 y art. 5 del Decreto 214/02. Se hace lugar al planteo sobre la revalorización del capital adeudado, conforme arts. 772, 765, 767 y cond. del código civil y comercial -ley nº 26.994-...”

[Juz. Trab. Villa Ángela. "M., R. A. c/ sucesores de Rched Edgardo Daniel s/ incidente de ajuste por desvalorización monetaria" - Inter. 26/24. \(Ver fallo\)](#)

ACCIDENTE DE TRABAJO – ASEGURADOR POR RIESGO DE TRABAJO - INCONSTITUCIONALIDAD – PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN - INCAPACIDAD SOBREVINIENTE - GRAN INVALIDEZ



“... declaró in conducente el planteo de inconstitucionalidad del art. 17 inc. 1º) de la Ley 23.776, pues el hecho ocurrió con anterioridad al momento de entrada en vigor de dicha norma y no estaba vigente al momento de ocurrido el hecho que dio motivo al reclamo, siendo que la prestación está en ejecución desde hace 23 años...”

“... la toma de conciencia de la incapacidad por el trabajador afectado supone el pleno conocimiento que sufre un déficit laboral permanente y no del mero hecho de ser portador de una dolencia o minusvalía, por lo que el plazo de prescripción de la acción por la incapacidad derivada de un accidente de trabajo, debe computarse desde el momento en que trabajador pudo ejercitarla, luego de **haber apreciado con objetividad la real magnitud del daño sufrido**[...] Este plazo comienza a correr desde que el daño es cierto y susceptible de apreciación...”

“... incapacidad como Gran Invalidez. Este concepto ha sido incorporado por la Ley 24.557, estableciendo la categoría más grave de incapacidad laborativa, resultando coherente con las

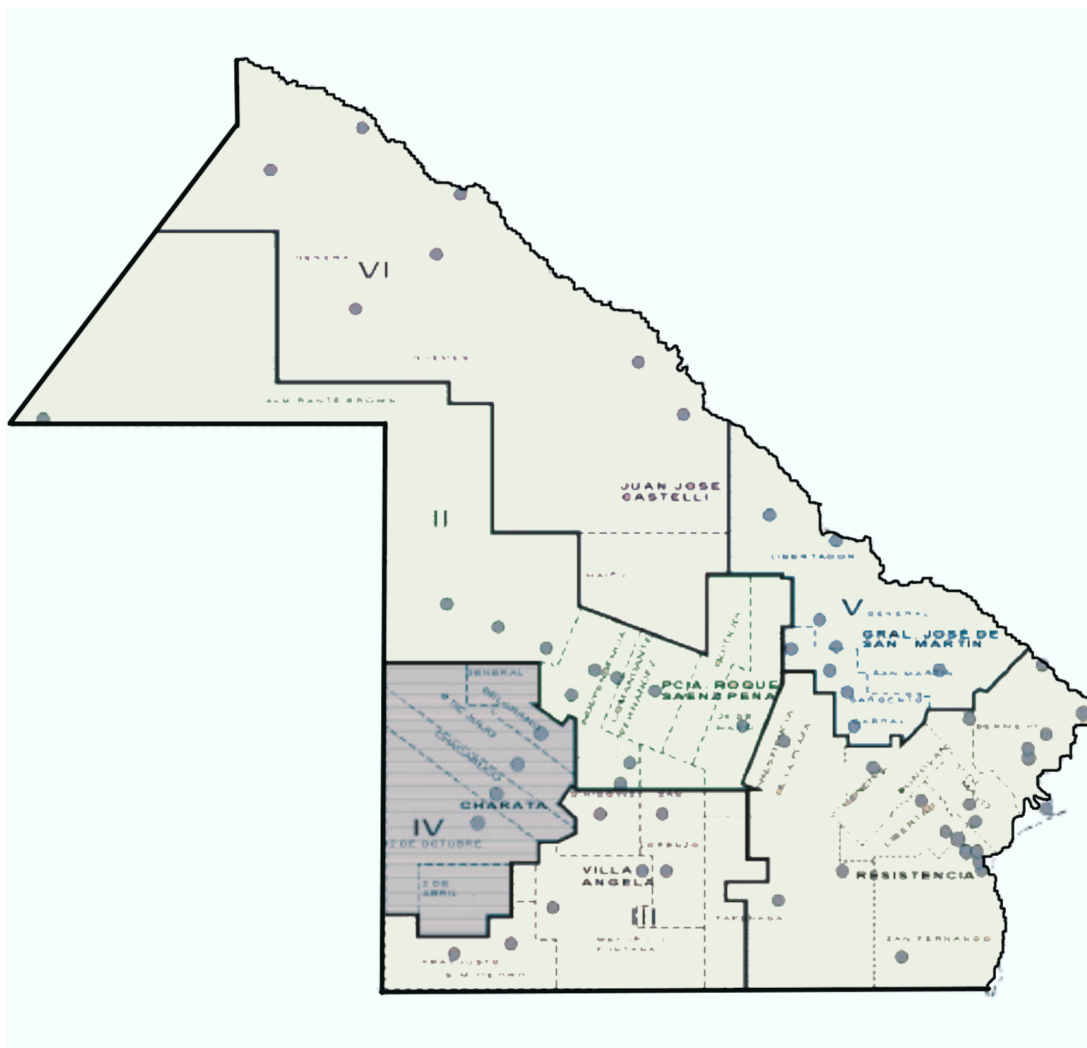
disposiciones tutelares del Derecho del Trabajo y la protección integral de la familia (art. 14 bis de la Constitución Nacional y art. 28 de la Constitución de la Provincia del Chaco) [...] considero que la evaluación practicada por los peritos médicos oficiales es la que se adecúa a la real situación padecida por el trabajador, ya que el dictamen, además de ser más cercano en el tiempo [...] y por ello más actual, mantiene suficiente sustento técnico y jurídico para ser considerado como prueba válida, por cuanto los médicos han fundado sus conclusiones en el baremo legal aplicable y en los estudios e informes médicos incorporados al proceso...”

[Juz. Trab. Villa Ángela. "H. V. H. c/ Asociart ART. S.A. s/ indemnización tarifada" - Sent. 17/24. \(Ver fallo\)](#)

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN

ciudad cabecera

Charata



 Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y del Trabajo

 Juzgado de Faltas Letrado

ACCIDENTE DE TRÁNSITO – EXCLUSIÓN DE LA COBERTURA - COMPAÑÍA DE SEGURO – FALTA DE LICENCIA DE CONDUCIR - INCAPACIDAD SOBREVINIENTE – COSTAS AL DEMANDADO - TASA PASIVA



Ante los agravios planteados en autos, no se advierte que la exclusión de cobertura por conducción sin licencia sea injusta, desproporcionada, contraria al ordenamiento legal, lesiva y/o abusiva. En relación al rubro de incapacidad sobreviniente no se encuentra un nexo de causalidad adecuado entre las secuelas experimentadas por las actoras que fueran determinadas por el perito en el año 2018 y con las del día del siniestro (año 2014). La demandada solicitó intervención de la aseguradora en el proceso, por lo que es ésta parte quien debe afrontar las costas causadas por su intervención y por último entiende que aplicar la tasa pasiva es la solución más razonable y ajustada a la realidad, teniendo en cuenta que el cobro que se persigue tiene una mora de larga data y que nuestro país atraviesa una crisis económica.

[Cám. Apel. CCyT. Charata. "Moyano, Marcela S. y Castaño Sasha María c/ Melgratti Rubén Darío y sucesores de Melgratti Héctor y/o Q.R.R. s/ daños y perjuicios" - Sent. 03/24. \(Ver fallo\)](#)

CONTRATO NO VERBAL – CONTRATO DE OBRA - FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA



El actor interpone recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, en la cual el A quo consideró que las pruebas aportadas por el actor como plano del arquitecto, plano replanteado por el maestro mayor de obra e informe municipal carecen de autenticidad y los testigos no fueron coincidentes en sus declaraciones, es decir, las pruebas no fueron sustentables para acreditar la relación laboral (contrato de locación de obra verbal). La Cámara Civil rechaza el recurso y confirma

la sentencia de primera instancia por considerar que del análisis efectuado el demandado ha demostrado la falta de legitimación procesal del actor por no realizar las actividades idóneas y útiles correspondientes a la carga procesal para sostener su pretensión.

[Cám. Apel. CCyT. Charata. "Rojas, Oscar Alberto c/ Rada Walter Mariano s/ cobro sumario de pesos"](#)
[- Sent. 02/24. \(Ver fallo\)](#)

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – RECONVENCIÓN – ACCIÓN REIVINDICATORIA – CÓDIGO CIVIL

“... es necesario aclarar que la presente cuestión será analizada a la luz de las disposiciones del Código Civil de Vélez Sarsfield, en razón de que toda la relación jurídica fue desarrollada en ese período y recayó sentencia a la luz de tales disposiciones...”



“... ha poseído animus domini de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida el inmueble por el plazo requerido por la ley para que proceda la usucapión, no es posible que sea viable la reconvencción planteada por quien hasta ese entonces era titular dominial, y perdiera el dominio del bien por dejar que ocurra el plazo de prescripción veinteñal, de reclamar como defensa la restitución del bien inmueble, mediante reivindicación...”

SANA CRÍTICA RACIONAL – VALORACIÓN DE LA PRUEBA – BOLETO DE COMPRA VENTA – TESTIGOS - INSTRUMENTO PÚBLICO

“... la vigencia del sistema de la Sana Crítica Racional en materia de valoración de la prueba implica que los jueces no están obligados a valorar en la sentencia una por una y exhaustivamente todas las probanzas producidas sino tan solo aquellas que sean pertinentes y conducentes para la solución de las cuestiones debatidas [...] La Ley N° 14.159 reformada por el decreto Ley N° 5756/58 establece que

en el juicio de adquisición del dominio de inmuebles por la posesión continuada de los mismos se admite toda clase de pruebas, inclusive las testimoniales, pero el fallo no podrá basarse exclusivamente en ellas...”

“... si bien no prueba la compra del inmueble mediante boleto de compraventa [...], del resto de las pruebas surge corroborado que el mismo ha efectuado actos que demuestran su calidad de dueño...”

“... se cuestiona que el accionante no ha realizado ninguna acción judicial o extrajudicial tendiente a lograr la escrituración del bien; (como una intimación fehaciente); pero similar observación corresponde hacer a quien era titular dominial, de no haber realizado actuación judicial o extrajudicial tendiente a recuperar la posesión del inmueble del que era titular...”

“... teniendo en autos declaraciones contrapuestas de los testigos ofrecidos por las partes, entiendo que cabe otorgar mayor credibilidad a los dichos de los que declaran a instancia del actor, atento al análisis de las declaraciones y en consonancia con el resto del material probatorio...”

“... los instrumentos públicos, conforme precisa la primera parte del art. 296 del CCyC hace plena fe: en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal [...] quien alegue la falsedad de lo actuado o del negocio jurídico celebrado ante el oficial o fedatario, debe necesariamente promover juicio de redargución de falsedad...”

[Cám. Apel. CCyT. Charata. "García, Antonio José c/ Arriola Juan y/o Arriola Lilian y/o herederos de Arriola Juan y/o Q.R.R. s/ prescripción adquisitiva"- Sent. 73/23. \(Ver fallo\)](#)

RELACIÓN LABORAL - VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS - RECURSO DE APELACIÓN



El recurrente se agravia de la valoración fáctica–jurídica efectuada por el sentenciante de 1er grado, que tuvo por acreditada la relación laboral, y en consecuencia, condenó a la demandada a abonar la indemnización por la ruptura del vínculo encausado. Ante éste decisorio el agraviado interpone recurso de apelación y la Cámara Civil, Comercial y del Trabajo al valorar las pruebas producidas en la causa, como las declaraciones de los testigos que sostuvieron las versiones del actor dando respuestas espontáneas y autónomas, las pruebas documentales de un contrato de comodato de una vivienda y actas efectuadas por personal de OSPRERA y UATRE las cuales dan cuenta que el actor se encontraba en el campo del demandado, confirmó la sentencia recurrida.

[Cám. Apel. CCyT. Charata. "Ledesma, Víctor Hugo c/ sucesores de Rodríguez Hugo José s/ despido, etc."- Sent. 50/23. \(Ver fallo\)](#)

INFRACCIÓN AL CÓDIGO DE FALTA (VIOLACIÓN AL ART. 69, INC. B Y C – LEY 850-J) – ACOSO CALLEJERO – ACOSO SEXUAL - MEDIDAS CAUTELARES DE PROTECCIÓN – PERSPECTIVA DE GÉNERO – CAPACITACIÓN OBLIGATORIA DE GÉNERO

Denuncia efectuada ante la División Violencia Familiar y de Género de la ciudad de Charata, dando a conocer la damnificada que el hecho transcurre en la vía pública cuando la misma se dirigía en su motocicleta y es alcanzada por un automóvil conducido por el acusado, quien la llama por su nombre y le grita cosas que no recuerda. Ante esta situación, la denunciante continúa su marcha y el acusado con su conducta intimidatoria. También la víctima da a conocer que recibió mensajes de textos por parte del acusado. Motivo por el cual solicita al juez interviniente medidas de Protección. El



sentenciante considera que por convicción probatoria el caso debe ser juzgado con Perspectiva de Género y luego de valorar las pruebas reflejadas en las actuaciones por su total coincidencia y coherencia conforme los principios de la sana crítica racional, condenó al autor como responsable de la falta prevista en el art. 69, incs. B y C de la ley 850-J (ofensa al pudor público, espectáculos licenciosos en el Código de Faltas de Chaco) y dispuso entre otras medidas a la realización de un curso Educativo de Género.

[Juz. de Faltas Letrado. Charata. "P. A. P. s/ presunta infracción al Código de Faltas del Chaco" - Sent. 13/24. \(Ver fallo\)](#)

INFRACCIÓN REITERADAS AL CÓDIGO DE FALTA (ART. 63 INC. G) - VIOLENCIA DE GÉNERO - MEDIDAS DE PROTECCIÓN - CAPACITACIÓN OBLIGATORIA DE GÉNERO

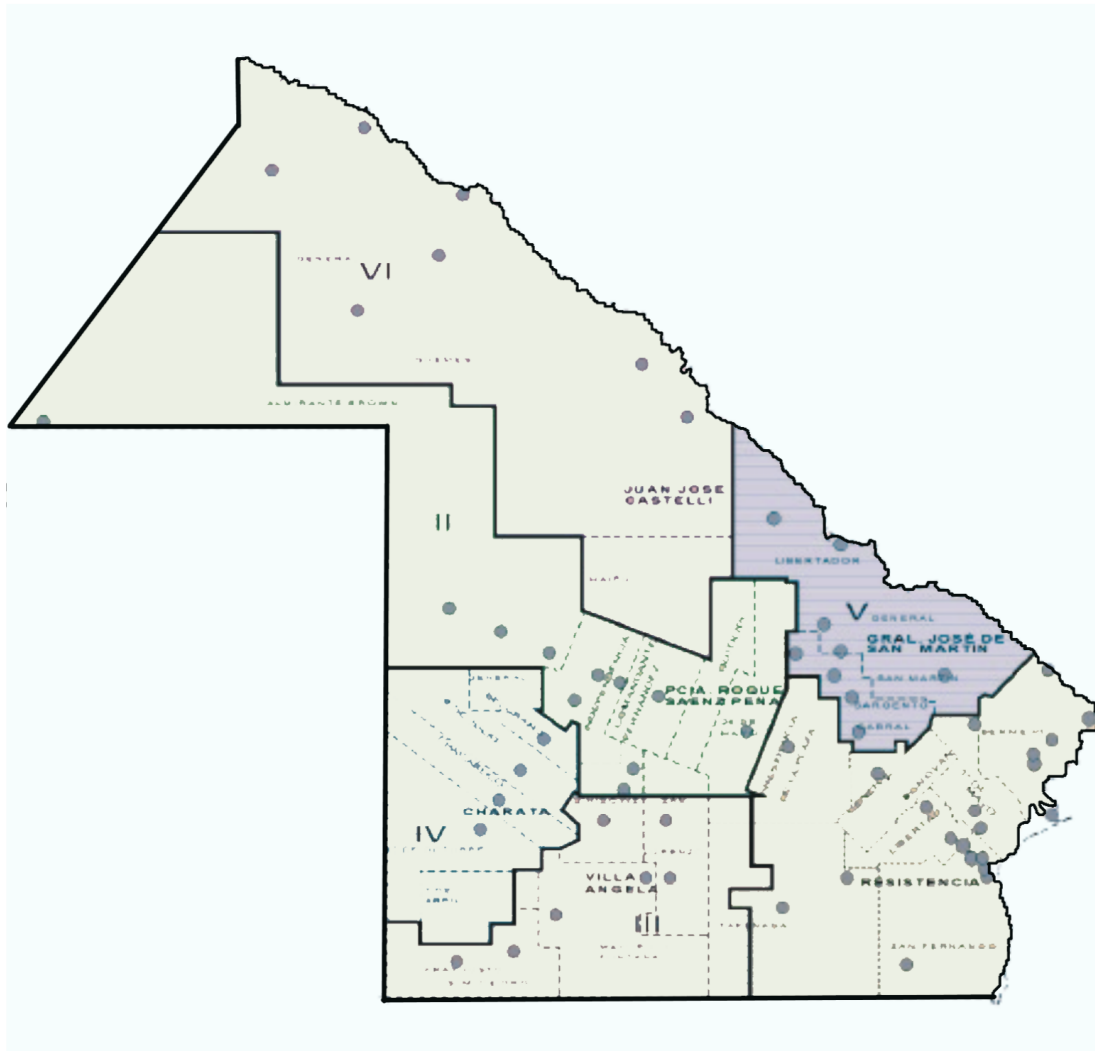


La denunciante, empleada municipal, expresa que el acusado en varias oportunidades mediante un megáfono manifiesta palabras injuriantes hacia su persona y familiares, además la responsabiliza de quedarse con dinero del Estado entre otras acusaciones. La damnificada presenta las pruebas correspondientes y solicita que el juez interviniente disponga medidas de protección. El Sentenciante valorando las pruebas incorporadas en las actuaciones como denuncia, declaración de imputado, testimoniales, Acta de Inspección, etc., encuadra la conducta del acusado en el Art. 63 inc. g del Código de Faltas (Credulidad Pública), cuya acción consiste en difundir noticias falsas respecto de algún hecho o bien valerse de los mismos para desmerecer a una persona o institución. Teniendo en cuenta la gravedad de las circunstancias, el accionar del procesado afectó el derecho humano de la mujer a vivir una vida sin violencia, motivo por el cual el Juez condenó al acusado entre otras medidas a la realización de una actividad educativa vinculada a la temática de Género.

[Juz. de Faltas Letrado. Charata. "M. H. M. s/ presunta infracción al Código de Faltas del Chaco" - Sent. 292/22. \(Ver fallo\)](#)

QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN

ciudad cabecera
General San Martín



- ◆ Juzgado Civil, Comercial y Laboral
- ◆ Juzgado Correccional
- ◆ Juzgado de Faltas
- ◆ Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia

DERECHOS CONSTITUCIONALES - DERECHO A LA SALUD - ADULTOS MAYORES – ELECTRODEPENDIENTES - SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA – RECONEXIÓN

“... Si bien es verdad que los actores no acreditan ser dueños del inmueble que ocupan, al cual pretenden se le suministre la energía eléctrica, ni tampoco demuestran ser locatarios o comodatarios, hay una situación que podríamos calificar de emergencia que lleva a dar preferencia al derecho a la salud de los ocupantes. El derecho a la vida es el derecho primordial, un derecho personalísimo [...] Sin dudas a los actores les resulta especialmente necesario contar con el servicio de luz eléctrica, no solamente por su salud deteriorada, sino también por residir fuera de la ciudad [...] No es la demandada una empresa del Estado, pero de todos modos se encuentra prestando un servicio público domiciliario, de indudable importancia para cualquier ser humano...”



[Juz. Civ. Com. y Lab. Gral. San Martín. "A. Y G., P. c/ Cooperativa Agrícola Toba Algodonera Limitada \(C.A.T.A.L.\) s/ amparo"– Sent. 93/23. \(Ver fallo\)](#)

ABUSO SEXUAL SIMPLE – MENORES – DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA - PRISIÓN



“... Atento a todo lo analizado, sumado a que tratamos un delito en el cual es difícil que existan testigos presenciales, puesto que casi siempre se cometen al amparo de la soledad entre víctima y victimario, me llevan a la conclusión que el hecho efectivamente ocurrió, tal lo narrado por la víctima [...] pues está acreditado, tanto por los dichos de la psicóloga que advierte indicadores en M. de haber experimentado un hecho que ella no quiso, síntomas típicos asociados a vivencias traumáticas de abuso sexual, por lo que estimo que los dichos del menor son veraces...”

[Juz. Corr. Gral. San Martín. "V. A. s/ abuso sexual" – Sent. 09/22. \(Ver fallo\)](#)

MENORES – REDES SOCIALES – GROOMING – PUBLICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS – SENTENCIA ABSOLUTORIA



“... conforme a las pruebas, no hallo objeciones para admitir y considerar totalmente acertada y conforme a derecho la abstención de acusación, por lo cual corresponde sin más la absolución del imputado en la presente causa atento que no podemos afirmar con certeza y más allá de toda duda razonable, que haya sido G. quien compartió la foto desnuda de la menor...”

[Juz. Corr. Gral. San Martín. “G., E. A. s/ ciberacoso sexual infantil - grooming” – Sent. 29/21. \(Ver fallo\)](#)

RECIÉN NACIDO – PRINCIPIO DE CONFIANZA - HOMICIDIO CULPOSO – MÉDICOS - OBLIGACIONES DEL MÉDICO – RESPONSABILIDAD MÉDICA – ENFERMERO AUXILIAR - AUTORÍA PARALELA



“... En su posición de garante de la salud y vida del RN [...] la médica violó el deber objetivo de cuidado al no asistir a controlar en persona cómo se iba desarrollando el tratamiento que ella misma había indicado [...] hubo una omisión de cuidado y atención por parte del médico y del enfermero que contribuyó de manera determinante a la producción del resultado [...] Acá se da una autoría paralela, de la médica y el enfermero, ambos aumentan el riesgo de producción del resultado, actúan en simultáneo, cada uno -dentro de su órbita comenten la misma omisión y esto hace que en forma conjunta hayan provocado el resultado no querido...”

[Juz. Corr. Gral. San Martín. "M. M. E., C. H. R., F. R. B. y O. J. M. s/ homicidio culposo" – Sent. 13/17. \(Ver fallo\)](#)

ACTO DE CRUELDAD A ANIMALES – ANIMAL EQUINO – AUTORÍA – NEXO CAUSAL



Una persona castigó a un animal equino mediante latigazos, que dicha acción fue llevada a cabo cumpliéndose así con el requisito objetivo exigido por el tipo. Existiendo un nexo causal adecuado y suficiente entre su conducta y el resultado, alcanzando el grado de autoría. Como así también que, desde el punto de vista subjetivo, el imputado obró con plena conciencia y libre en su voluntad en la producción del mismo, por lo que la acción comprobada en autos deviene típica.

[Juz. de Faltas. Gral. San Martín. "A., T. C. s/ sup. inf. art. 133 del C.F. e infracción a la ley 7473" – Sent. xx/24. \(Ver fallo\)](#)

MALTRATO INFANTIL – MEDIDAS CAUTELARES – INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO – VIOLENCIA FAMILIAR – RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN

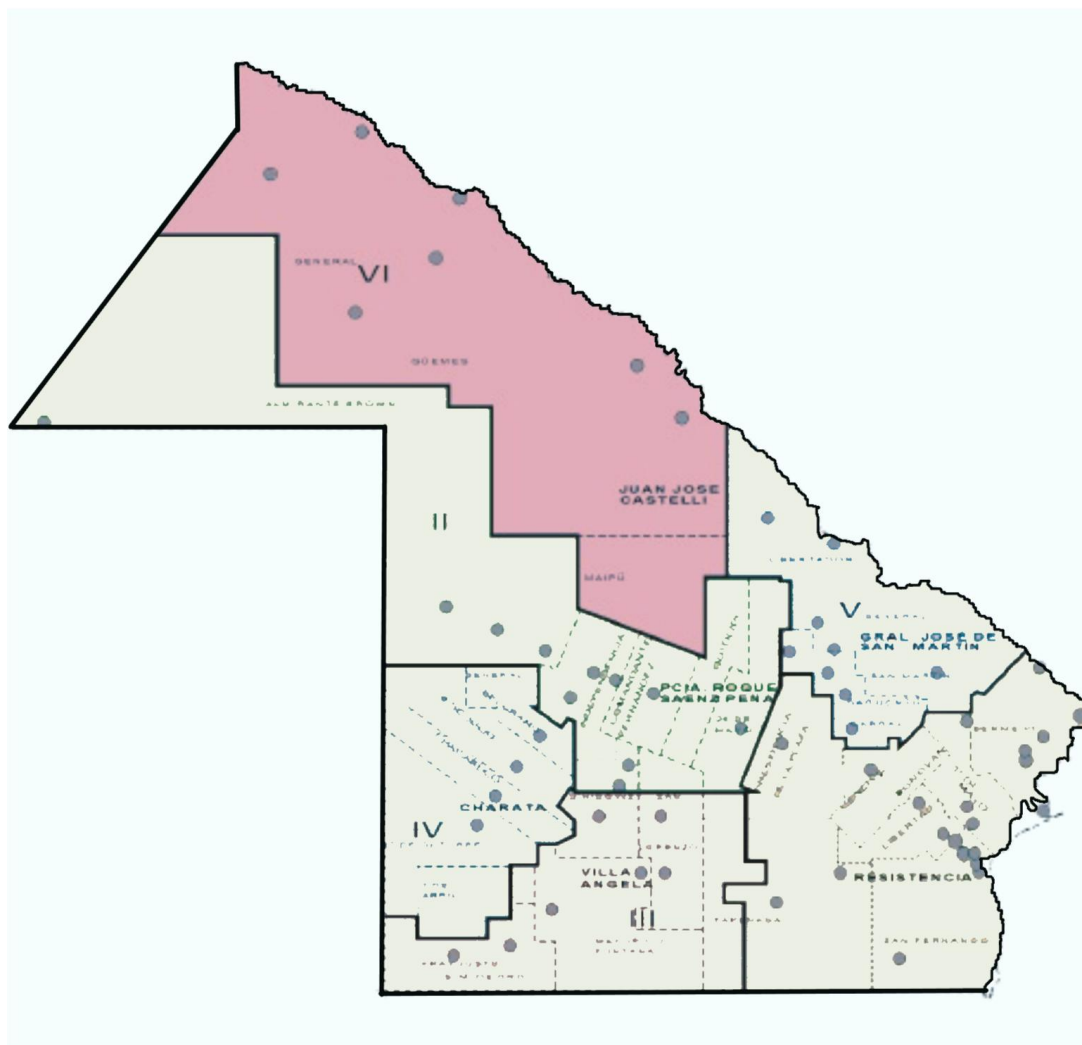
“... los conflictos de pareja fueron trasladados por la Sra. A. a sus hijos menores de edad, quienes [...] han manifestado "la decisión de cesar el régimen de comunicación establecido a favor de la progenitora" [...] por las situaciones de violencia verbal y reproches a los que la misma les somete a través de los mensajes de audios y texto de whatsapp [...] por lo que resulta indispensable disponer “nuevas medidas de protección...”



[JNAyF. Gral. San Martín. "A., R. M. c/ B., V. M. s/ violencia familiar" – Sent. 16/20. \(Ver fallo\)](#)

SEXTA CIRCUNSCRIPCIÓN

ciudad cabecera
Juan José Castelli



- ⊕ Cámara Multifueros
- ⊕ Juzgado Civil, Comercial y Laboral
- ⊕ Juzgado Multifueros

HOMICIDIO CALIFICADO - HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VÍNCULO – HOMICIDIO CON ALEVOSÍA – COAUTORÍA FUNCIONAL - PRISIÓN PERPETUA



“... es clave el despliegue de conductas tanto antes, durante y posterior al hecho de los imputados, llevando a la conclusión de la coautoría de los mismos sin que quepa duda alguna, más allá de no poder llegar a una reconstrucción precisa del rol de cada uno en la consumación de la muerte de la víctima [...], que todo el despliegue homicida le es imputable a ambos en idéntica proporción. Estos hechos se desarrollaron en el interior de la vivienda y con la víctima durmiendo sin poder defenderse [...] esperaron ese momento [...] para atacar sin riesgos [...] Por todos los argumentos... la Cámara Multifueros Falla... DECLARANDO a V. M. E... como coautora penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR ALEVOSÍA, previsto por el art. 80 del C.P. incisos 1 y 2, condenándola a la pena de PRISIÓN PERPETUA... y a R. A. J... como coautor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSÍA, previsto por el art. 80 del C.P. inciso 2, Condenándolo a la pena de PRISIÓN PERPETUA...”

[CMF. J.J.Castelli. "V. M. E. y R. A. J. s/ homicidio doblemente agravado por el vínculo personal y por alevosía y homicidio agravado por alevosía" - Sent. N° 32/20. \(Ver fallo\)](#)

UNIONES CONVIVENCIALES – DIVISIÓN DE BIENES – ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

“... la actora solicita la disolución y división de bienes de la sociedad de hecho [...] adquiridos durante la unión convivencial [...], teniendo en cuenta que la actividad de la actora tuvo relevancia para el incremento patrimonial del demandado, negarle todo derecho sobre los bienes implicaría un empobrecimiento de su parte por ser desconocidos sus aportes con contenido económico, que aunque de difícil cuantificación, resultan indudables [...] En virtud de ello, y considerando que los



inmuebles en cuestión tienen al demandado [...] como titular registral, deviene procedente reconocer el derecho creditorio de la Sra. L. K. Z. en un 50% del valor de los mismos, resultando necesario - dada la antigüedad de la tasación efectuada en autos y la inflación acaecida hasta el momento del dictado de la presente sentencia - la actualización de los valores de mercado por parte del perito actuante...”

[Juz. Civ. Com. y Lab. J.J.Castelli. “Zorrilla Laura Karina c/ Kraus Miguel Ángel s/ división de bienes” - y su agregado por cuerda “kraus Miguel Ángel c/ Zorrilla Laura Karina s/ división de condominio”- Sent. XX/21. \(Ver fallo\)](#)

HONORARIOS – REGULACIÓN DE HONORARIOS – INTÉRPRETE DE LENGUAS INDÍGENAS – OFICIAL NOTIFICADOR



“... Se consideró y se autorizó de forma excepcional y exclusiva a la Srta S. [...] oficie de Perito Intérprete y de Agente Notificador [...] representando una novedad ante la jurisdicción, en función de la perspectiva indígena [...] a fin de arribar a una justa regulación de honorarios [...] teniendo en cuenta que el presente proceso no es susceptible de apreciación pecuniaria y que carece de base regulatoria, dichos honorarios se estiman en base a la calidad, extensión y eficacia de la labor desarrollada, y la naturaleza de la cuestión planteada tomando como pautas indicativas dadas por los Arts. 3, 4 y concordantes de la Ley N° 288-C y sus modificatorias, de aplicación analógica en razón de que no existe una pauta o legislación específica para la tarea de los peritos traductores intérpretes de lenguas indígenas [...] imponiéndosele la obligación de abonar los mismos, en este caso, al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco o dependencia a su cargo que corresponda, atento a que las personas asistidas no cuentan con ingresos económicos suficientes para costear los gastos que demanden los servicios de un perito oficial en lengua originaria materna indígena Wichí, que se encuentra inscripto en el Registro correspondiente...”

[JMF. J.J. Castelli. "Lazarte, Diana Noemí s/ presentación" - Inter. N° 139/23. \(Ver fallo\)](#)

MEDIDA AUTOSATISFACTIVA – INSTALACIÓN ELÉCTRICA - ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES – SUSPENSIÓN DE CLASES - EDUCACIÓN INCLUSIVA - GRUPOS VULNERABLES - PERSONAS CON DISCAPACIDAD – PUEBLOS INDÍGENAS – DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



“... las niñas y niños que concurren a la institución escolar solicitan a través de sus representantes que se dicten medidas urgentes tendientes a hacer cesar el estado de privación de derechos que les representa a las personas con discapacidad la suspensión de clases, del servicio de comedor y de las actividades habituales que realizaban estas personas [...] Las circunstancias especiales que rodean a estos niños y niñas que asisten a esta institución escolar, hacen que la suspensión de las actividades implique un agravamiento de las posibilidades para ejercer plenamente sus derechos, que la juzgadora valorando y prestando atención a dichas circunstancias es que advierte varias causas de vulnerabilidad como ser: edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas, la victimización y la pobreza entre otras [...] por lo tanto se dispone [...] Hacer lugar a la medida autosatisfactiva [...] y en consecuencia ordenar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología [...] a que de manera urgente restablezcan el servicio eléctrico [...] y se reanuden las actividades escolares de la institución y su comedor, y las actividades complementarias, a que a tal fin mejoren las condiciones edilicias [...] para asegurar un ambiente de enseñanza digno y sujeto para las personas con discapacidad, niños, niñas y personal docente y no docentes, familias, que asisten al mismo...”

[JMF. J.J. Castelli. “R., R. del C. y otros s/ medida autosatisfactiva” – Sent. 02/23. \(Ver fallo\)](#)

ACCIÓN DE AMPARO – AMPARO POR MORA - SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO – FALTA DE PAGO – MORA DE LA ADMINISTRACIÓN - PUEBLOS INDÍGENAS - PERSONAS VULNERABLES



“... Teniendo en cuenta que la finalidad de estos seguros implica brindar asistencia inmediata a quienes se vieron perjudicados por la pérdida de una persona, más aún por tratarse de la madre de los beneficiarios [...] corresponde brindar tutela judicial urgente a los accionantes, por cuanto desde noviembre de 2022 se encuentra la Orden de Pago del seguro sin ser efectivizado, violándose la prioridad que debe acordarse al seguro de vida de naturaleza social que además reviste el carácter de alimentario [...] Por lo que se considera necesario instar al organismo demandado a cumplir con el mandato constitucional de la Justicia Social asignada al organismo [...] Con una especial consideración a las personas en condiciones de vulnerabilidad, como es el caso de las personas pertenecientes a pueblos indígenas (100 Reglas de Brasilia). Y por ello exhortar para que subsane la omisión observada y resuelvan la problemática de los beneficiarios de los Seguros de Vida de conformidad con los arts. 14 bis CN, 29 CP, Ley Nº 800-H, Decreto Nº 372/00, y demás normas complementarias nacionales e internacionales...”

INTERESES MORATORIOS – DEPRECIACIÓN MONETARIA – TASA ACTIVA - SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO – CÓMPUTO DEL PLAZO

“... En cuanto al reclamo de intereses [...] corresponde su acogimiento. Más aun teniendo en cuenta la desvalorización de la moneda por el transcurso del tiempo, en la demora en la efectivización del pago [...] En lo que refiere a la fecha de inicio del cómputo [...] se ha aceptado la interpretación que propicia que el pago se efectúe dentro de los treinta días contados a partir del cumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 17 (Anexo I del Decr. 372/00), conforme la remisión a la ley 179-A (antes ley 1140), establecido por el art. 20 de las condiciones generales del seguro de vida obligatorio [...] la falta de respuestas [...] en este término, determina el retraso injustificado en el cumplimiento de la obligación, y consecuentemente la mora a partir de ese momento; sin perjuicio de la fecha del

dictamen en la que se anuncia la concurrencia de los recaudos de admisibilidad [...] Por lo tanto [...] HACER LUGAR al pago de los intereses a la tasa activa, correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio, Colectivo, Familiar condenar a la demandada a abonar a la parte actora tales sumas desde el 17/02/2023 y hasta su efectivo pago...”

[JMF. J.J. Castelli. “A., D. H. y A., H. E. c/ Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la provincia del Chaco s/ acción de amparo” - Sent. N° 01/23. \(Ver fallo\)](#)

CONTROL DE LEGALIDAD – MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS – UPI – EMBARAZO VULNERABLE – ABUSO SEXUAL - GRUPOS VULNERABLES – DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – PERSPECTIVA DE INFANCIA

“... la medida dispuesta por la Unidad de Protección Integral de la Localidad de Juan José Castelli [...] se limitó a realizar las primeras intervenciones ante un caso en donde una adolescente de catorce años de edad dio a luz en el Hospital Público de dicha localidad, a un hijo que habría sido producto de un embarazo originado como consecuencia de un presunto abuso sexual, no articulando de manera correcta y suficiente la búsqueda de parientes cercanos del recién nacido, sin tener en cuenta el período de estado puerperal que la ciencia médica tiene dicho para el periodo de pos-parto del que transita toda mujer luego del alumbramiento, como tampoco ejecutó acciones tendientes a llevar adelante la etapa de revinculación previa [...] ni le fue permitido a la progenitora que se registre el nacimiento del niño con el nombre elegido que la misma tenía previsto; [...] tampoco se le permitió en su momento que la abuela materna conociera a su descendencia [...] y acto seguido de manera intempestiva decidió la institucionalización del niño C., en un Hogar de Tránsito [...] Por lo expuesto



[...] DECLARAR LA ILEGALIDAD de la medida excepcional de protección de derecho del niño [...] que oportunamente fuera solicitada por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia [...] a través de la delegación UPI...”

GUARDA SIN FINES DE ADOPCIÓN – GUARDA A UN PARIENTE – GUARDA PROVISORIA - EMBARAZO VULNERABLE – PROGENITORES ADOLESCENTES – RESPONSABILIDAD PARENTAL - INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO - DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A SER OÍDOS

“... respecto del deseo de la madre a no dar a su hijo en adopción [...] debe entenderse [...] que se encuentra vulnerable [...] y merece ser escuchada, que su opinión sea tenida en cuenta y que no se rechace lo que ella está pidiendo [...] De este modo, atendiendo los deseos de la joven madre, ésta judicatura tiene el deber de darle el encuadre legal a la situación más favorable para la presente causa en función del interés superior del niño, y ello se materializaría siendo la más apropiada el instituto de “guarda sin fines de adopción” [...] Es por ello que [...] surge la necesidad de decretar la guarda judicial provisoria en los términos establecidos por el artículo 657 del CCCYN [Guarda a un pariente] [...] todo ello en resguardo de los derechos del niño [...] teniendo en cuenta su interés superior y lo imperioso de contar con el adecuado acompañamiento en su crecimiento personal dentro de su núcleo familiar [...] quedando limitada la responsabilidad parental de la progenitora del niño, en los términos del art. 702 inc. d) del C.C. y C.N [...] autorizándose a los guardadores a percibir los beneficios sociales que por ley le corresponde...”

[JMF. Misión Nueva Pompeya. “C., M. s/control de legalidad ley 2086-C” - Res. N° 167/22. \(Ver fallo\)](#)